

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE
MATERIAL DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
CONMEMORATIVAS DEL 50.º ANIVERSARIO DE LA TRANSICIÓN
POLÍTICA ESPAÑOLA EN CASTILLA-LA MANCHA.**

(expte. n.º 7-2-ICLM-2026)

En Toledo, siendo las 10:00 horas del día 6 de octubre de 2026, se reúnen en el domicilio de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, Ronda de Buenavista nº 47 de Toledo, la Mesa de Contratación integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Director Gerente de la Fundación.
- Vocal: Jefe de Administración de la Fundación.
- Secretario: Asesor Jurídico de la Fundación.

Por el Secretario de la Mesa se da cuenta de la no existencia de suplencias/delegaciones en este acto.

La reunión se celebra con el siguiente desarrollo:

Análisis de la justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad y propuesta de rechazo de la oferta.

Mediante Acta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de septiembre de 2026, en relación con la valoración de la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas de los licitadores, se observó que la mercantil BITPROM INVESTMENTS, S.L., con NIF B66342767, había formulado una oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 9.3.2 del PCAP, relativo a los criterios objetivos para apreciar que una proposición incluye valores anormales o desproporcionados.

De acuerdo con el citado apartado 9.3.2 del PCAP, las ofertas cuya baja sea superior a la baja media más veinte (20) puntos serán consideradas desproporcionadas, siguiéndose el trámite previsto en el artículo 149 de la LCSP.

En consecuencia, y en virtud de lo establecido en la LCSP y en los pliegos de la licitación, se requiere a BITPROM INVESTMENTS, S.L. para que justifique y desglose razonadamente la valoración de la oferta, precisen las condiciones de la misma, y, en su caso, se ratifiquen en esta, mediante la presentación de esta información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En concreto, se le requiere para que en virtud de lo establecido en el art. 149.4 de la LCSP justifique:

- El ahorro que permita el suministro prestado.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el suministro.

- La innovación y la originalidad de las soluciones propuestas para prestar el suministro.
- El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201.
- O la posible obtención de una ayuda del Estado.

Dentro del plazo concedido al efecto, con fecha 28 de septiembre de 2026, tuvo entrada a través del registro electrónico la documentación presentada por BITPROM INVESTMENTS, S.L. en justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad.

Una vez estudiada y valorada técnicamente la documentación, se ha emitido informe de evaluación de la documentación justificativa de oferta incurso en presunción de anormalidad de fecha 5 de octubre de 2026.

Se procede por el secretario de la Mesa a dar lectura al informe de evaluación de la documentación justificativa de oferta incurso en presunción de anormalidad, de fecha 5 de octubre de 2026, relativo a la documentación aportada por BITPROM INVESTMENTS, S.L. para justificar su oferta, que concluye lo siguiente:

“CONCLUSIÓN: A la vista de la documentación presentada por BITPROM INVESTMENTS, S.L., se considera que la justificación aportada no contiene información ni elementos objetivos suficientes que permitan verificar las circunstancias económicas invocadas por la licitadora para explicar el bajo nivel de los precios ofertados.

En particular, aunque la empresa invoca condiciones de compra favorables, rappels, importación directa, medios propios de producción y transporte y acuerdos con empresas de transporte, no aporta información suficiente que permita comprobar dichas condiciones ni determinar su incidencia económica sobre los costes de ejecución del contrato y sobre el importe concreto de la oferta presentada.

Los certificados de buena ejecución aportados acreditan, en su caso, experiencia previa de la empresa, pero no permiten suplir la ausencia de información económica relativa a la oferta objeto de este procedimiento ni acreditar por sí mismos su viabilidad.

PROPUESTA: se propone a la Mesa de Contratación que, a la vista del presente informe, considere no suficientemente justificada la oferta presentada por BITPROM INVESTMENTS, S.L. y eleve al órgano de contratación la correspondiente propuesta de rechazo de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP y en el PCAP.”

Del contenido del informe se desprende que la licitadora fundamenta el bajo nivel de los precios ofertados, principalmente, en la existencia de condiciones de compra favorables, rappels con proveedores, importación directa de determinados artículos, disponibilidad de taller y medios de transporte propios y acuerdos con empresas de transporte.

No obstante, el informe concluye que las circunstancias alegadas no han quedado suficientemente acreditadas mediante información o documentación de carácter objetivo que permita comprobar las condiciones invocadas ni cuantificar el ahorro que las mismas representarían sobre los costes de adquisición, producción y transporte de las prestaciones objeto del contrato. En particular, no se aporta información económica que permita determinar la incidencia concreta de los rappels, de la importación directa, de los medios propios de producción y transporte o de los acuerdos con empresas de transporte sobre el importe de la oferta presentada.

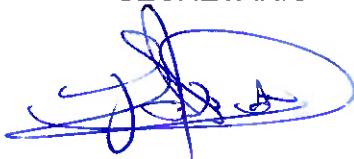
Asimismo, los certificados de buena ejecución aportados acreditan, en su caso, experiencia previa de la empresa, pero no contienen información económica que permita conocer los costes y condiciones en que fueron ejecutados aquellos trabajos ni, por tanto, acreditar la viabilidad económica de la oferta presentada en el presente procedimiento.

En consecuencia, las circunstancias invocadas por la licitadora, aun pudiendo constituir en abstracto elementos susceptibles de reducir sus costes, no han sido suficientemente relacionadas mediante datos objetivos con el importe concreto de la oferta presentada, por lo que no permiten acreditar de manera suficiente su viabilidad económica en los términos propuestos.

Examinada la documentación presentada por BITPROM INVESTMENTS, S.L. y a la vista del contenido y de las conclusiones del informe de evaluación de la documentación justificativa de la oferta incurso en presunción de anormalidad, de fecha 5 de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, la mesa acuerda elevar de forma motivada la correspondiente propuesta de rechazo de la oferta presentada por la empresa Bitprom Investments S.L. al órgano de contratación, motivada en las razones antes indicadas, ya que no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta acta de la sesión en fe de lo cual se extiende el presente Acta, en lugar y fecha al principio indicados.

SECRETARIO



Vº Bº PRESIDENTE

FUNDACIÓN IMPULSA
CASTILLA - LA MANCHA

C.I.F. G-45418985

Rda. de Buenavista, 47 - 1ª Planta
45005 TOLEDO

